



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IPSIUS S.A.....
CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00.-.-.-.
CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600,00

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy doce de septiembre del año dos mil cinco, ante mi, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN**, comparecen: Los señores **HÉCTOR AUGUSTO SOLÓRZANO CAMACHO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Abogado, por sus propios derechos; **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, Economista, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina **IPSIUS S.A.**, los señores **HÉCTOR AUGUSTO SOLÓRZANO CAMACHO** y **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA :** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

1 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
2 Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se
3 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
4 **ANÓNIMA DENOMINADA IPSIUS S.A.- CAPITULO**
5 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y**
6 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad
7 la Compañía que se denominará **IPSIUS S.A.**, la misma que se regirá
8 por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que
9 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
10 objeto dedicarse a: a) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o
11 asociada a terceros a: La compra, venta, importación, exportación,
12 consignación y comercialización, en general en todas sus formas, dentro
13 y fuera del país, de todo tipo de mercaderías, y cualquier servicio conexo
14 a las mismas, incluyendo, así mismo, la comercialización de mercaderías
15 bajo el régimen de almacenes libres de impuestos, almacenes especiales
16 y/o regímenes similares, y cualquier servicio conexo a las mismas, en
17 aeropuertos, puertos, fronteras terrestres o en todo otro lugar que sea
18 permitido por la legislación aplicable o convenios internacionales, todo
19 tipo de comercialización en toda área aduanera prevista por la legislación
20 aplicable y/o convenios internacionales, con las particularidades previstas
21 por dicha legislación para cada área, la comercialización en todas las
22 formas permitidas por la legislación aplicable o convenios
23 internacionales de mercaderías a misiones diplomáticas y consulares en
24 el país y a todo tipo de organismos internacionales, y a los Miembros de
25 todas estas misiones y organismos, inclusive aquellos que no revistan
26 estados diplomáticos o consulares, haciendo uso de todo tipo de
27 franquicias o régimen especial de comercialización previsto por la
28 legislación aplicable o convenios internacionales; b) Se dedicará a la



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



1 intermediación de transporte por medio de personas naturales o jurídicas
2 debidamente autorizadas por los organismos competentes, por vía fluvial
3 o marítima de toda clase mercaderías en general, de pasajeros, cargas,
4 materiales para la construcción, agropecuarios, bioacuáticos e
5 hidrocarburos en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles,
6 almacenaje de mercadería, consolidar y desconsolidar carga extranjera,
7 ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado y
8 otras actividades previstas en la Ley Orgánica de Aduanas; c) La
9 importación, exportación distribución, compra, venta, comercialización,
10 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines.
11 Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga
12 no refrigerada; a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
13 combustión interna. También se dedicará a la importación, exportación
14 comercialización y distribución de: toda clase de juguetes y juegos
15 infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
16 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
17 partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros, accesorios,
18 lubricantes, grasas, aceites, así como toda clase de combustibles, gasolina
19 diesel, kerex, gas, pudiendo instalar talleres mecánicos, aros, tubos,
20 defensas, faros, guías, radiadores, inyectores, bombas de inyección,
21 motores de arranques, filtros de aire y de combustible, carburadores,
22 bobinas, resortes, sistemas de suspensión, bombas de agua y de gasolina,
23 dínamos, alternadores, sistemas eléctricos automotrices y de equipo
24 pesado y/o caminero, naval, de aviación, fabricación de baterías o
25 acumuladores de energía, para toda clase de vehículos y equipos
26 caminero; así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así
27 como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación
28 mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos
2 plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; máquinas
3 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa,
4 prenda de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados
5 y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y
6 sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta
7 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
8 accesorios, instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos de
9 cerámica, artesanías, artículos y equipos de jardinería, suministros
10 eléctricos, casetes de audio y video, para equipos de casa e industriales,
11 discos compactos de audio, video, DVD, y equipos electrónicos de
12 reproducción, y de electrodomésticos en general, equipos de audio y
13 video, artículos del hogar (vajillas, ollas, adornos, sillas, alfombras,
14 toallas y artículos afines), artículos de ferretería, artículos de artesanía,
15 artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículos de
16 deporte y atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de
17 seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus
18 modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la
19 prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque
20 de la Industria y Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de
21 joyería, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y
22 no gaseosas jugos frutas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua
23 dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, Cubitos
24 escamas, tubos mieles naturales, agua de mesa, purificación, filtración,
25 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos
26 industriales, desinfectantes, materia activa o compuestos, para la rama
27 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
28 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



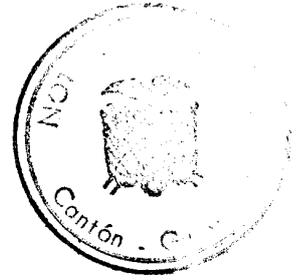
1 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, relojería y ropa
2 confeccionada en general, artículos de lencería, bisutería, zapatos,
3 perfumes, talcos, lociones, cremas, productos de confitería, productos de
4 vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También se
5 podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización y
6 distribución de: material refractario, materiales y equipos electrónicos,
7 maquinarias y equipos para centrales termoeléctricas, equipos y
8 suministros de seguridad industrial; de toda clase de productos
9 alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos
10 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos
11 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil,
12 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;
13 herramientas mecánicas y metalmecánica; también se dedicará al
14 transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento
15 y operación de buques; agenciamiento y representación de buques,
16 compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras,
17 importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores,
18 vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se
19 podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas
20 o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras.
21 Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la
22 consolidación y desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así
23 mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; d) Prestación
24 de servicios de asesoría financiera, legal, técnico administrativo a
25 empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la economía y/o
26 actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas
27 así como a la asistencia con personal propio y externo para la
28 instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de
2 asesoría en otras áreas como jurídica, económica, informática,
3 administrativa, contable, inmobiliario, financiero, investigaciones de
4 mercado, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración
5 y promoción de proyectos de inversión, estudios contables financieros, de
6 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,
7 mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de
8 contabilidad, auditoria externas; e) A la organización de seminarios,
9 charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y
10 actualización en diversos temas empresariales para el público en general,
11 ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales
12 contratados, convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos,
13 Se dedicará a la asesoría, capacitación/formación, gestión y producción
14 de congresos, ferias y eventos nacionales e internacionales; mercadeo,
15 comunicación corporativa, relaciones públicas, protocolo; diseño,
16 fabricación y montaje de stands, display y exhibidores; prestación de
17 servicios de: seguridad, logística y protocolo para eventos; f) Ejercer la
18 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario,
19 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; g)
20 Realizar por cuenta propia o de terceros, estudios, proyectos, diseño,
21 planificación arquitectónica y desarrollo de obras y servicios relativos a
22 urbanización y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería,
23 arquitectura, eléctricas y sistemas de comunicación de carácter pública y
24 privada: Administración, comercialización y venta de cualquier tipo de
25 propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas, de personas naturales o
26 jurídicas; edificación, permuta corretaje, administración, agenciamiento,
27 explotación, y anticresis comprar, vender, hipotecar y constituir,
28 enajenar, trasladar o adquirir cualquier tipo de derecho real o personal



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



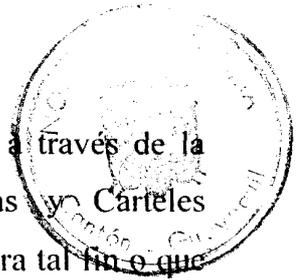
1 sobre inmuebles, urbanos y rurales dentro o fuera del país; inclusive las
2 comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda
3 clase de operaciones inmobiliario, fraccionamiento y posterior lote o
4 parcelas destinadas a viviendas, urbanización clubes de campos; ejercer
5 dentro o fuera del país consignaciones, representaciones, comisiones y
6 mandatos; La actividad de la construcción de toda clase de viviendas
7 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio, centros
8 comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales junto
9 al diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
10 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A realizar
11 proyectos y fiscalización de decoraciones e interiores y fiscalización de
12 proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería de
13 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,
14 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
15 para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de
16 contrataciones directas, e indirectas de estructura metálicas o de
17 inmuebles, condominios urbanizaciones. Para su cumplimiento, la
18 sociedad gozará de plena capacidad, jurídica, pudiendo ejecutar los
19 actos y contratos y operaciones relacionadas con su objeto social;
20 pudiendo intervenir. El diseño, construcción, planificación, supervisión
21 y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística;
22 Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
23 interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de
24 oficina, vivienda y modulares de todo tipo; h) También tendrá por objeto
25 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
26 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
27 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
28 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
2 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el
3 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
4 de los productos del mar; i) La representación de empresas comerciales
5 agropecuarias, industriales, y de la mediana y pequeña industria y
6 artesanía, nacionales, internacionales y aéreas; j) A la explotación
7 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
8 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para
9 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
10 necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá efectuar inspecciones de
11 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
12 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
13 perecibles, con él propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
14 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Así mismo se
15 podrá dedicar a la exportación, importación, distribución y
16 comercialización de los productos del agro en general al por mayor y
17 menor tales como: banano, azúcar, maíz, trigo, sorgo, palmito, lenteja,
18 aceite, arveja, fréjol, lenteja, avena, sal, arroz, y toda clase productos en
19 conservas, atún, sardina, carne, pollo, etc.; k) Importación de Equipos
20 Médicos, Textos Médicos, Productos Naturales, de belleza, dietéticas,
21 nutritivos, y genéricos. Venta y compra de aparatos médicos y estáticos.
22 Asesoramiento para instituciones públicas y privadas Audiencias
23 Médicas y Estéticas, a la importación de productos naturales y
24 homeopáticos. Instalación explotación y administración de
25 supermercados, minimarket, tiendas populares, para la venta de los
26 mismos al por mayor y menor pudiendo también extender su actividad a
27 la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar
28 servicios de agencia de publicidad, de marketing. Se podrá dedicar al



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



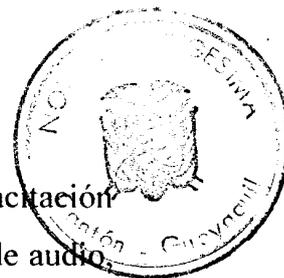
1 negocio de publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la
2 Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Cárteles
3 impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que
4 en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o
5 paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades
6 públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los
7 videos y promociones que estime necesario; se dedicará al diseño gráfico
8 y comunicación visual; desarrollo e implementación de campañas
9 publicitarias y de mercadeo, eventos y campañas promocionales,
10 desarrollo de estrategias de comunicación y publicitarias en Internet,
11 campañas de entrega de volantes, campañas de divulgación y
12 convocatoria masiva, desarrollo e implementación de juegos
13 promocionales, desarrollo e implementación de presentaciones
14 multimedia, preproducción y postproducción de videos musicales
15 institucionales y comerciales para televisión, administración de
16 inventarios de material promocional, diseño y desarrollo de material pop,
17 merchandising. Podrá realizar estudios de investigación, cualitativas y
18 cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos y estudios de
19 organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas
20 las áreas de las empresas que contratan sus servicios; II) Se dedicará a la
21 instalación desarrollo y explotación de establecimientos del área médica.
22 Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el
23 desarrollo y progreso de la ciencia médicas. Se dedicará a la reparación
24 de laboratorios y compañías o distribución de toda clase de productos
25 sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes
26 del Ecuador; m) Se dedicará a la importación, exportación,
27 comercialización y distribución de equipos de computación e impresoras,
28 sus repuestos y accesorios, a las funciones propias de la informática, esto

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL

1 es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento de
2 la información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base
3 de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la
4 información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación,
5 locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar
6 programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios,
7 a la prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de
8 datos, mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet
9 para su aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus
10 áreas, contables, de manejo de personal, de facturación de control
11 estadístico, de precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su
12 administración de anuncios publicitarios, almacenamientos de
13 información, de diseño, graficación y procesamiento de datos; todo tipo
14 de programas, así como programas desarrollados por la compañía o por
15 terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras,
16 compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos,
17 como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de
18 poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para
19 protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje,
20 UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; capacitar, entrenar,
21 preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación,
22 mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser
23 una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en
24 capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas
25 profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas,
26 tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e
27 instalaciones de cableado estructurado; Repuestos y componentes de
28 redes de comunicaciones en informática; desarrollo y diseños de



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 software, al desarrollo, diseño, asesoría, administración y capacitación
2 de: E-business, E-commerce, páginas Web; alquiler de equipos de audio,
3 video y computación; n) Se dedicará al envasamiento de todo tipo de
4 artículos de consumo humano, tales como aceites, bebidas y/o granos, ya
5 sea en forma de sachets y/o envases plásticos o poliuretano; ñ) También
6 se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
7 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a fin
8 de poder cumplir con su objeto social; o) Fomentará y desarrollará el
9 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración
10 de agencia de viajes, centro de masajes, spa, hoteles, hosterías, moteles,
11 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
12 vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la
13 siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda
14 clase de flores, rosas, orquídeas, floricultura, etc.; p) Prestar todo tipo de
15 servicios petroleros en él área de segmentación, control geológico,
16 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
17 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,
18 mantenimiento industrial en general, de centrales eléctricas,
19 subestaciones y líneas de transmisión, etc.; q) Se dedicará a la
20 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de
21 minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de
22 minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los
23 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
24 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
25 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización,
26 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
27 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
28 estructuras, por cuenta propia o de terceros; r) Diseño, construcción,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL

1 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
2 exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de
3 riego; s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de
4 pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en
5 aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de
6 carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y
7 Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; t)
8 Transformación de materia prima en productos terminados y/o
9 elaborados. La explotación total y en todas sus fases de los servicios de
10 mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada, desmanchada, lavada y secada
11 de: pisos, alfombras, ventanas, puertas interiores y exteriores, sanitarios,
12 lavaderos, acondicionadores de aires del hogar y oficinas. La
13 importación, exportación, compra, venta, representación,
14 comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y repuestos
15 relacionados con el hogar y el sector empresarial; u) También se dedicará
16 a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección
17 y vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y custodia
18 de valores; v) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos
19 artísticos nacionales e internacionales; exportación, importación,
20 fabricación y manufactura, distribución, comercialización de la
21 impresión, edición, producción, de todo tipo de material y contenido de
22 carácter musical, artístico, científico y cultural a través de todo tipo de
23 discos o formatos análogos o digitales, fonogramas, videogramas,
24 software, programas lógicos de computador, libros impresos,
25 audiovisuales, reproducciones fonoelectricas. La explotación de derechos
26 de autor mediante cesión, administración, licencia o cualquier otra forma
27 de explotación de obras musicales, científicas y culturales en general a
28 través de cualquier forma contractual, desarrollar y ejecutar proyectos



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 afines en todo el territorio nacional o fuera del país; w) Se dedicará a la
2 educación en todo su nivel. Se dedicará a ediciones de toda clase de
3 textos, libros, revistas y publicaciones; x) La importación y exportación
4 de toda clase de alimentos sea en su forma natural o en forma procesada ;
5 y) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,
6 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de
7 baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
8 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como
9 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas
10 y mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y motores
11 generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
12 redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de
13 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,
14 consignación de teléfonos Celulares; La planificación estudios, diseños,
15 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
16 telefónicas así como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales
17 telefónicas; Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja media
18 tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos dispositivos para
19 iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo
20 accesorios e insumo que de utilicen en el mantenimiento y rebobinado de
21 motores generadores y transformadores como resinas, solventes,
22 rulimanes, desoxidantes. Asesoría, fiscalización, instalación, operación y
23 prestación de servicios de telecomunicaciones, de todo tipo de redes de
24 telecomunicaciones y de todo tipo de tecnología de telecomunicaciones.
25 z) Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: emprender,
26 desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial lícita
27 permitida por las leyes de la libre competencia que en cualquier forma
28 estén relacionadas con labores comerciales o de servicios; adquirir

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o
2 cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo tipo de
3 actos y contratos con personas naturales o jurídicas del país o del
4 exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal
5 funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las
6 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo- **ARTICULO**
7 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
8 **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha de inscripción
9 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
10 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
11 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
12 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
13 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la
14 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el Capital suscrito es de
16 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
18 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
19 la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
20 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán
21 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
22 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
23 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
24 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,
25 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
26 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
27 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
28 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
2 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
3 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
4 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
5 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de
6 Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de
7 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La
8 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
9 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
10 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
11 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
12 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
13 acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
14 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
15 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
16 doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**
17 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
18 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno
19 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
20 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
21 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
22 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La junta
23 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
24 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
25 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
27 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
28 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAY. QUIL

1 principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
2 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
3 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta
4 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
5 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
6 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
7 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
8 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se
10 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
11 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
12 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
13 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
14 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
15 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los
16 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
17 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
19 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
20 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobara el balance
21 general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
22 de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
23 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
24 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
26 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
27 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO**
28 **PRIMERO.**- En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se trataran los



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



1 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria
2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
3 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos
4 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
5 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a
6 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
7 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
9 que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
10 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
11 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
12 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta
13 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario
14 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
15 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
17 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
18 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
19 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
20 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la
21 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
22 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y
23 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
24 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
25 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
26 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
27 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
28 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se
2 constituirá con él numero de accionistas presentes, para resolver, uno o
3 más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos
4 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**
5 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
6 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente General de la
7 Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones
8 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
9 quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
10 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
11 Comisario en la forma establecida en articulo doscientos setenta y nueve
12 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
13 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
14 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
15 gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la
16 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
17 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
18 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
19 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los
20 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
21 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
22 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
23 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
25 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
26 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
27 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
28 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
2 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
3 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y
4 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
5 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
6 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
7 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
8 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
10 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
11 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,
12 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.-
13 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas
14 nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la
15 compañía . Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los
16 dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
17 Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
19 Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a
20 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
21 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía
22 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor Abogado
23 **HÉCTOR AUGUSTO SOLÓRZANO CAMACHO** ha suscrito
24 setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un
25 Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la
26 cantidad de ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de
27 dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco
28 por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 señora Economista **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, ha
2 suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados
3 Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de veinticinco
4 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al
5 veinticinco por ciento del valor de la acción por ella suscrita. Conforme
6 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta
7 a la presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por
8 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo
9 de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA: DECLARACIÓN**
10 **JURAMENTADA.-** El señor **HÉCTOR AUGUSTO SOLÓRZANO**
11 **CAMACHO** y la señora **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, por
12 sus propios derechos, libre y voluntariamente, tienen a bien declarar bajo
13 juramento, que no son cónyuges.- **QUINTA:** Queda expresamente
14 autorizado el Abogado Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas
15 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el
16 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
17 Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas
18 de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-
19 (Firmado ilegible), Abogado Héctor Solórzano Camacho, Registro
20 número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho – Guayaquil”.- (Hasta
21 aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.-** Se
22 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente
23 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo
24 Setecientos Treinta y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos
25 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
26 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
27 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta
28 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



Número de Trámite: 7055911

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0901943340 SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO

Fecha de Reservación: 20/06/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: IPSIUS S.A.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 7055911

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2005 09:46:43

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Dr. Piero Aycagi Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008150-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e formación IPSIUS S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CANSIONG VERA GISELLE SIU YIN	0.25
SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO	199.75
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005

BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

Dr. Piero Aysart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



1 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz de
 2 principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad
 3 de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

HÉCTOR AUGUSTO SOLÓRZANO CAMACHO
C.C. 090194334-0
C.V. 94-0688

GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA
C.C. 091197030-9
C.V. 250-0012

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
EL NOTARIO

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 CANTON GUAYAQUIL

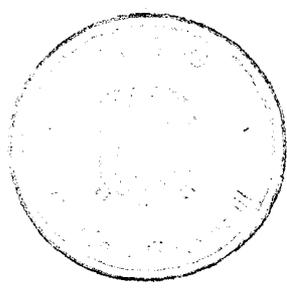
1 SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO
2 CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO,
3 RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
4 MISMO DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



Dr. Piero Aycort Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

15 **RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la
16 Escritura pública de constitución de la compañía **IPSIUS S.A.**,
17 celebrada ante mí el día doce de Septiembre del dos mil cinco,
18 he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número
19 **CERO CINCO.G.IJ. CERO CERO CERO SEIS UNO SEIS DOS**
20 con fecha quince de Septiembre del dos mil cinco, aprobada por
21 el Especialista Jurídico.

22 **Guayaquil, veintidós de Septiembre del dos mil cinco.**



Dr. Piero Aycort Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

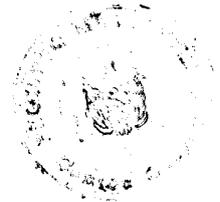
27



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifico:** que con fecha tres de Octubre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0006162, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **15 de septiembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IPSIUS S.A.**, de fojas **102.683 a 102.709**, Registro Mercantil número **19.196** y anotada el tres de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **36.722** del Repertorio .- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 36722
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: